

Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACIÓN CONDICIONES GENERALES PRODUCTOS Y
SERVICIOS BANCARIOS otorgado el 17 de Marzo de 2023 reproducido en
las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 1478 - 2023.-

Santiago, 20 de Marzo de 2023.-




123456850645
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456850645.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozoag&ndoc=123456850645>.-

CUR Nro: F096-123456850645.-

REPERTORIO N° 1478/2023.-

PROTOCOLIZACION

**CONDICIONES GENERALES PRODUCTOS Y SERVICIOS
BANCARIOS BCI**

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a **diecisiete de Marzo del año dos mil veintitrés** YO, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, **CERTIFICO**: Que con esta fecha y a requerimiento de doña Rosario Araus Villarroel, procedo a protocolizar al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de **Marzo** del año en curso bajo el número **setecientos veinte** un documento que consiste en la protocolización de **CONDICIONES GENERALES PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS BCI** Dicho documento consta de tres hojas. Para constancia firmo el presente instrumento. Se da copia.- Doy Fe.



Pag: 2/9



Certificado N°
123456850645
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

—



Certificado
123456850645
Verifique validez
<http://www.fojas.>


ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

CONDICIONES GENERALES

PRODUCTOS Y SERVICIOS

BANCARIOS BCI

Los productos y servicios bancarios que el cliente contrata, se encuentran principalmente regulados por la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, las normas del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, de la Comisión para el Mercado Financiero, la Ley 18.010 Sobre Operaciones de Crédito de Dinero y Otras Obligaciones de Dinero, la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y sus Reglamentos, normas que se entienden incorporadas a estas Condiciones Generales.



Pag: 4/9
Certificado N° 123456850645
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



25602

1. MARCO CONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS

El presente documento contiene las cláusulas y condiciones generales bajo las cuales se regularán los distintos productos y servicios contratados por nuestros clientes (en adelante también "*el cliente*" o "*los clientes*") , de manera que la aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, importará su aplicación en todo lo que fuere pertinente, a todos y cada uno de los productos y servicios que el cliente decida contratar a través de los distintos canales de atención, tanto remotos como presenciales, que el Banco de Crédito e Inversiones (en adelante también el "*Banco*" o "*Bci*") implemente y habilite para tales efectos.

En consecuencia, las cláusulas de estas Condiciones Generales se entenderán incorporadas en todos y cada uno de los contratos particulares, anexos y documentos que el cliente suscriba por cada producto o servicio que contrate.

Las cláusulas y condiciones específicas correspondientes a cada producto o servicio se detallan en los contratos particulares de cada producto o servicio, los que junto a las presentes Condiciones Generales, conforman el marco regulatorio contractual de los productos y servicios Bancarios del Bci.

2. CANALES DE ATENCIÓN Y CONTRATACIÓN. (Operaciones Remotas/Multicanalidad).

Los clientes podrán usar y contratar los productos y servicios que el Bci ofrece, presencialmente o a través de medios o canales remotos, actuando personalmente o a través de sus apoderados y/o representantes debidamente facultados.

Se entenderán por medios o canales remotos, todos los sistemas informáticos y/o tecnológicos que permitan comunicarse e interconectarse con el Banco a distancia, actualmente habilitados o que se habiliten en el futuro.

Cuando el cliente otorgue instrucciones a distancia, se asimilará como medio válido de autorización, cuando así se requiera, la firma electrónica, clave secreta o cualesquiera otros medios de identificación que califiquen al efecto en conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Firma Electrónica.

En este contexto, se entenderán convenidas las operaciones y transacciones recibidas por el Banco y que hayan sido otorgadas y/o cursadas utilizando la clave secreta o sistema d



Certificado
123456850645
Verifique validez
<http://www.fojas>



seguridad asignado al cliente o a sus apoderados debidamente facultados, según corresponda.

El cliente deberá registrar en los sistemas del Banco y utilizar una o más claves secretas de identificación, las que podrán ser requeridas para acceder y operar sus productos y servicios a través de los distintos sistemas y dispositivos electrónicos o canales de atención remotos implementados para dichos efectos.

Estas claves secretas o credenciales de seguridad, necesarias para la autenticación del cliente, son secretas, personales e intransferibles, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente mantener la debida diligencia y cuidado en su utilización y no divulgación a terceros. El cliente debe resguardar adecuadamente su clave. Para lo anterior, se le recomienda renovarla regularmente, utilizar una clave única para cada tarjeta que posea y que tenga un grado de dificultad relevante y no asociada a datos o información personal suya de público conocimiento. Resulta relevante la colaboración del cliente para evitar fraudes y falsificaciones.

Con respecto al servicio de pago automático de cuentas o servicios, con cargo al dinero en su cuenta corriente, cuenta vista o cupo disponible en la Línea de Sobregiro (PAC) o cupo disponible en su Tarjeta de Crédito (PAT), los Clientes podrán contratarlo y revocarlo, mediante instrucciones a distancia.

En cumplimiento de su mandato, Bci pagará las sumas correspondientes al precio de venta o suministro de productos y/o servicios, que presenten a cobro las empresas que provean dichos servicios o productos en adelante la "Empresa", sin asumir responsabilidad alguna en relación con los bienes o servicios que se contraten con la Empresa.

3. REGLAS COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS BANCARIOS.

- a. **La rendición de cuentas** de todos aquellos actos y gestiones que el Bci ha ejecutado en cumplimiento de las instrucciones impartidas y mandatos otorgados por los clientes, se realizará: i) a través de las cartolas, estados de cuenta, comprobantes de pago y movimientos de sus productos; ii) por el envío a su correo electrónico registrado en el Banco, de los documentos firmados a través de los medios electrónicos a distancia implementados; y iii) por el envío de las copias de los

Pag: 6/9



documentos que el Banco ha debido suscribir a su nombre, en cumplimiento de los mandatos otorgados.

- b. El cliente autoriza el **envío de comunicaciones** a su correo electrónico y si lo solicita por acto separado, en forma expresa a través de los canales que tenga implementado el Banco, a su sitio privado de la página web o a su domicilio. Es importante que mantenga sus datos actualizados.
- c. En este acto, Bci informa al cliente que , conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 20.009, el Banco tiene la obligación de implementar medidas de seguridad para prevenir la comisión de los ilícitos descritos en la misma ley. En este contexto el Banco comunica al cliente que con la sola finalidad de cumplir con la disposición legal señalada, Bci podrá suspender o bloquear, parcial o totalmente uno o más de los productos y servicios contratados. Asimismo, realizadas estas acciones, el Banco informará a través de los canales de comunicación descritos en la letra b. precedente de este numeral, acerca de la suspensión o bloqueo y la forma de rehabilitar los productos o servicios.
- d. En caso que el cliente desconozca algún cargo en sus cuentas o tarjetas de pago, y alegue el extravío, robo, hurto o fraude de dichas tarjetas, o un fraude en sus transacciones electrónicas, en los términos de la Ley N° 20.009, deberá dar aviso de este hecho al Banco, proporcionando los antecedentes necesarios para su debida identificación. Dicho aviso podrá hacerlo por los canales disponibles indicados en la letra f) siguiente.
- e. En el evento que el Banco decida ejercer una o más acciones judiciales derivadas de la facultad establecida en el inciso 3° del artículo 5 de la Ley 20.009, podrá suspender la utilización de los productos financieros contratados por el cliente, relacionados a los hechos que han motivado el ejercicio de tales acciones.

Por otra parte, en el evento que Bci decida no suspender esos productos financieros, quedará en todo caso facultado para disminuir los cupos autorizados para el uso de las líneas de crédito de tales productos, hasta el 10% del cupo máximo autorizado por el Banco.

Tanto la suspensión de los productos como la disminución de los cupos autorizados, según corresponda, se mantendrán hasta que el cliente demandado solicite expresamente su reposición, en el cumplimiento con citación de la sentencia judicial ejecutoriada que rechace en su totalidad las acciones judiciales derivadas del inciso 3, artículo 5 de la Ley 20.009, y debidamente notificada al Banco.

- f. Para comunicarse con Bci el cliente puede recurrir al Servicio de Atención al Cliente llamando al 600 692 8000, al sitio Web www.bci.cl o a cualquiera de nuestras Sucursales.



Certificado
123456850645
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

[Firma]
FOLIO
PÚBLICO

- g. El cliente autoriza, desde ya, al Banco para entregar su información comercial a nuestras filiales y sociedades de apoyo al giro con fines publicitarios, comerciales o de cobranza y a transmitir sus datos para su procesamiento, almacenamiento y custodia - dentro o fuera del país – por nuestros proveedores externos de servicio de procesamiento de datos.
- h. El cliente autoriza y otorga mandato especial y gratuito al Banco para cargar y pagar con los dineros o saldos disponibles en su(s) cuenta(s) corriente/vista o con cargo a otros valores de que sea titular en Bci, cualquier deuda que presente simple atraso o mora con el Banco, más sus impuestos, intereses, comisiones y gastos que procedieren. El Banco le rendirá cuenta de su gestión en la forma indicada en la letra a. de este numeral.
- i. Actualización de Datos. El Cliente autoriza al Banco para pedir, para su uso exclusivo, en los términos de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, a la Administradora de Fondos de Pensiones donde efectúa sus cotizaciones previsionales, y autoriza asimismo a ésta, para entregar directamente al Banco o a través de Previred S.A. u otras empresas que presten servicios similares, información sobre las cotizaciones de los 12 meses precedentes a la solicitud de cualquier tipo de crédito o de otro servicio bancario, para que tal información y la que derive de aquella, pueda ser de utilidad para evaluar el otorgamiento del préstamo o servicio respectivo.
- j. El cliente siempre podrá revocar los mandatos y autorizaciones que otorgue al Banco, los que producirán sus efectos en conformidad y en la oportunidad que establezcan las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.
- k. El Banco efectuará las gestiones de cobranza extrajudicial tendientes a requerir el pago de lo adeudado en caso de atraso en el pago de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato. Las características y modalidades del procedimiento de cobranza extrajudicial se ajustarán a lo dispuesto en la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. El Banco delegará las gestiones de cobranza extrajudicial a la empresa externa Servicios Normalización y Cobranzas (Normaliza), domiciliada en Avda. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1449, torre 4, piso 8, Edificio Downtown, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o por la empresa de cobranza que se designe e informe debidamente al Cliente. La cobranza extrajudicial se efectuará conforme a la ley, en días hábiles y en horario de 8:00 a 20:00 horas, dentro del límite máximo de contactos permitidos por la normativa. Los gastos de cobranza extrajudicial corresponderán a gestiones efectivamente realizadas, cuyos montos, en ningún caso, serán superiores a los porcentajes máximos legales de la escala progresiva que a continuación se señala, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a cuyo cobro se procede:



En obligaciones de Hasta 10 UF	9%
de 10 UF y hasta 50 UF	6%
Por la parte que exceda de 50 UF	3%

Se aplicarán los gastos de cobranza después de transcurridos 20 días corridos del atraso (mora) contados desde el día del vencimiento de la obligación (fecha de pago de la cuota respectiva) y, cumpliendo los demás requisitos legales aplicables.

El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla la eventual información de la situación de morosidad y de los datos personales del Cliente en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, específicamente a registros de morosidad y/o sistemas de información comercial y la empresa encargada de efectuar la cobranza.

Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial podrán ser cambiadas anualmente en el caso de operaciones de consumo cuyo plazo de pago exceda de un año, en términos que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos. Tales modificaciones serán comunicadas con una anticipación mínima de dos períodos de pago al medio de contacto registrado por el Cliente.

Antes de firmar le recomendamos leer con atención todas y cada una de las características de sus productos, comisiones, intereses y gastos, uso y cuidado de sus tarjetas y/o claves, causales de término y sus efectos.

Este contrato no cuenta con sello SERNAC.

Conforme a lo solicitado
en el día de hoy, protocolizo
este documento quedando en
mis Registros de Instrumentos
Públicos del mes de Marzo
del año en curso, bajo el N° 220
Santiago, 12 marzo 2023



Certificado
123456850645
Verifique validez
<http://www.fojas.>

